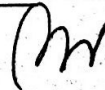



PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 639 de 2019**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

NOMBRES Y APELLIDOS
Los Tres Pilares Inmobiliaria S.A.S.

Que mediante oficio/s con radicado/s 20197000151701 de 27 de noviembre de 2019 se envió citación para notificación personal al/los interesado/s antes relacionado/s; que la Empresa de Mensajería 472 emitió orden de devolución de dicha citación señalando como motivo "Cerrado"; que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Público la citación para notificación personal en su página web link de transparencia a partir del 20 al 27 de diciembre de 2019; esto con el fin de realizar la notificación de la Resolución No. 639 de 22 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Transversal 26 B No. 41-40, Transversal 26B No. 41-38 (secundaria), en el barrio La Soledad en la localidad de Teusaquillo", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal y de la devolución certificada del/los oficios de notificación/es por aviso, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído no procede recurso alguno, conforme al artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fijación: 09 ENE 2020 Retiro: 15 ENE 2020**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 5 folios.
Elaboró: Natalia S. De La Rosa Ataró - DGC - SCRD 

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Oficina General



20197000219443

Fecha: 2019-11-22 08:02

Asunto: Resolución No. 639 De 22 De Noviembre De

Contacto: Natalia Sabina De La Rosa Ataró

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 639 . 22 NOV 2019

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Transversal 26 B No. 41-40, Transversal 26B No 41-38 (secundaria), en el barrio La Soledad en la localidad de Teusaquillo”.

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones No.535 de 2017, “Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad”, emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección y conservación al Patrimonio Cultural de la ciudad que le otorga a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia, la competencia para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que en los Sectores de Interés Cultural; tal como lo señala el numeral 7 del Artículo 115, Parágrafo 6º del Artículo 135, en concordancia con el Parágrafo 1º, del Artículo 214, de la citada norma, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA- y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes:

HECHOS

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD- tuvo conocimiento de los posibles comportamientos contrarios a la protección y conservación del inmueble ubicado en la Transversal 26 B No. 41-40, (principal), Transversal 26B No 41-38 (secundaria), por cuanto se puso en conocimiento por parte de un Consejero Local de Patrimonio de Teusaquillo, la queja por presunta infracción urbanística o posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística en virtud de la ejecución de obras de construcción sin la correspondiente licencia de construcción en el inmueble citado.

Página 1 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 639 . 22 NOV 2019

Que de acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCRD creó el expediente No. 201831011000100056E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis, reportando los siguientes documentos:

- Informe consolidado de la localización del inmueble y usos permitidos en consulta al aplicativo de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial-SINUPOT.
- Certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAEUD con CHIP No. AAA0082ZMJZ.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1457181, donde se reporta la propiedad a nombre de Los Tres Pilares Inmobiliaria S.A.S.
- Ficha de valoración individual del inmueble.
- Programación de visita de inspección al inmueble
- Acta de visita de inspección.

Que mediante el radicado No. 20183100098113 del 28 de mayo de 2019 se presentó el informe técnico, resultado de lo evidencia en visita de inspección, el cual indicó lo siguiente:

"(...)

SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA

" El inmueble ubicado en la Transversal 26 B No. 41-40, colinda posteriormente con el inmueble BIC ubicado en la carrera 26 No. 41-39

De acuerdo con la normatividad vigente que rige para el predio, de conformidad con el Artículo 18 Capítulo V. Predios colindantes con inmuebles de interés cultural, Decreto 606 de 2001, expresa lo siguiente: "Artículo 18 PREDIO COLINDANTE. Para efectos de este Decreto, un predio colindante con un inmueble de Interés Cultural, es aquel que comparte un lindero común lateral con éste".

Por lo anterior, esta Secretaría no es competente para realizar el control urbano, toda vez que tampoco es un Bien de Interés Cultural ni tampoco se encuentra en Sector de Interés Cultural,

De acuerdo a lo anterior, será el Inspector Local, quien, por competencia, deberá adelantar el proceso correspondiente de control urbano, conforme lo señala el actual Código Nacional de Policía y Convivencia, en relación a la ejecución de obras que se adelanta en este inmueble.

Se recomienda a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte archivar la solicitud y remitir a la Alcaldía de Teusaquillo para lo de su competencia..."

De acuerdo con la manifestado en el informe técnico citado, la SCRD a través del radicado No. 20183100042921 del 1 de junio de 2018, remitió en CD copia de las acciones adelantadas en el

Página 2 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 639 . 22 NOV 2019

inmueble de la Transversal 26 B No. 41-40 ante la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que por competencia adelante la actuación correspondiente.

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural debe vigilar y conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tuvo conocimiento de los posibles comportamientos contrarios a la Integridad Urbanística del inmueble ubicado en la Transversal 26 B No. 41-40, Transversal 26B No 41-38 (secundaria), por cuanto el Consejero Local de Patrimonio de

Página 3 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 639 . 22 NOV 2019

Teusaquillo, señor Alfonso Gutiérrez Escobar, puso en conocimiento de esta entidad la solicitud efectuada ante la Alcaldía Local de Teusaquillo con la finalidad de realizar control urbano al inmueble por presuntas ejecuciones de obras sin contar con la respectiva licencia de construcción

Con la finalidad de determinar los hechos denunciados, esta Entidad, procedió a realizar una visita de inspección, determinando en el informe técnico No. 20183100098113 del 28 de mayo de 2019, que el inmueble de la Transversal 26 B No. 41-40, colinda posteriormente con el inmueble BIC ubicado en la Carrera 26 No. 41-39.

Con base en lo determinado en el informe técnico, es preciso señalar que el inmueble no cuenta con declaratoria individual, ni se encuentra ubicado en ningún Sector de Interés Cultural del ámbito distrital declarado mediante el Decreto 190 de 2004, adicionalmente colinda posteriormente con un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural.

Para el caso es importante tener en cuenta lo enunciado en el artículo 18 Decreto 606 de 2001 que señala:

"Artículo 18° PREDIO COLINDANTE. Para efectos de este Decreto, un predio colindante con un Inmueble de Interés Cultural, es aquel que comparte un linderó común lateral con éste".

Conforme a la norma citada, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, no tiene competencia para conocer la posible infracción al régimen urbanístico en el inmueble ubicado en la Transversal 26 B No. 41-40, Transversal 26B No 41-38 (secundaria), en concordancia con lo estipulado en el Literal B, numerales 5 al 87 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Policía.

De lo anterior se extrae que las intervenciones adelantadas en el inmueble no constituyen comportamientos contrarios a integridad urbanística en el inmueble, por lo tanto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de Imponer la medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Transversal 26 B No. 41-40, Transversal 26B No 41-38 (secundaria), en el barrio La Soledad, en la localidad de Teusaquillo conforme las consideraciones descritas en la parte motivan de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHIVESE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente 20183101100010056E, teniendo en cuenta que el original reposa en el

Página 4 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 639 . 2 2 NOV 2019

expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – D.A.C.P.-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC y a la Alcaldía Local de Teusaquillo del contenido del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar a Los Tres Pilares Inmobiliaria S.A.S, propietario y/o responsable en la Transversal 26 B No. 41-40, Transversal 26B No 41-38 (secundaria), del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y el de apelación ante el Despacho de esta Secretaría en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

2 2 NOV 2019

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L.
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Página 5 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**